



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 249 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 07 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20-009616-009, que contiene el Contrato N° 093-2020-HEVES, suscrito con la empresa INVERSIONES DESARROLLO PRADOS VERDES S.A.C, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (CREMACIÓN E INHUMACIÓN) PARA ASEGURADOS AL SIS FALLECIDOS POR COVID – 19 EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR – ITEM N° 01"; el Informe N° 026-2020-USEG-HEVES/J, suscrito por el Jefe encargado de la Unidad de Seguros; el Informe N° 119-2020-ULO-OAD-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; el Proveído N° 0019-2020-OAD/HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración; el Memorando N° 1348-2020-OPP-HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Nota Informativa N° 1207-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES, suscrita por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 143-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato N° 093-2020-HEVES, de fecha 09.09.2020, se dispuso la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (CREMACIÓN E INHUMACIÓN) PARA ASEGURADOS AL SIS FALLECIDOS POR COVID – 19 EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR – ITEM N° 01", consecuencia de la Contratación Directa N° 033-2020-HEVES-MINSA, suscrita entre los representantes del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y de la otra parte INVERSIONES DESARROLLO PRADOS VERDES S.A.C;

Que, mediante el Informe N° 026-2020-USEG-HEVES/J, suscrito por el Jefe encargado de la Unidad de Seguros, señala la necesidad de realizar una adquisición adicional a la contratación realizada para brindar servicios funerarios de inhumación y cremación en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 119-2020-ULO-OAD-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, señala que en atención al sustento formulado por la Unidad de Seguros, corresponde atender las prestaciones adicionales al Contrato N° 093-2020-HEVES, hasta en un 24.1379% del monto total del contrato original derivado de la Contratación Directa N° 033-2020-HEVES-MINSA, por un monto equivalente a S/ 80,850.00 (Ochenta Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles), tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD.	TOTAL S/
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (CREMACIÓN E INHUMACIÓN) PARA ASEGURADOS AL SIS FALLECIDOS POR COVID – 19 EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR – ITEM N° 01.	21	S/ 80,850.00



A. RODRIGUEZ R.



M. ZUÑIGA O.



G. RIEGAC



R. Ayala G.



S. CHACON C.



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

TOTAL	S/ 80,850.00
-------	--------------

Que, mediante el Proveído N° 0019-2020-OAD/HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, requiere la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, aprobando las prestaciones adicionales al Contrato N° 093-2020-HEVES;

Que, mediante el Memorando N° 1348-2020-OPP-HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el contenido de la Nota Informativa N° 1207-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES, suscrita por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgando la Certificación Presupuestal N° 3523, por el monto de S/ 80,850.00 (Ochenta Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 143-2020-UAJ/HEVES, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica establece la legalidad del pedido de prestaciones adicionales hasta por el 24.1379% del Contrato N° 093-2020-HEVES;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las condiciones para la ejecución de prestaciones adicionales hasta un máximo de 25% del monto del contrato original;

Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; concomitante con la Resolución Secretarial N°044-2017/MINSA; y en concordancia con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; y

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, las prestaciones adicionales por el importe de **S/ 80,850.00** (Ochenta Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles), que representa el **24.1379% del monto total del Contrato N° 093-2020-HEVES. Referente a la Contratación de Servicios Funerarios (Cremación e Inhumación) para asegurados al SIS Fallecidos por COVID-19 en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador- ITEM N° 01.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística, notificar a la empresa INVERSIONES DESARROLLO PRADOSVERDES S.A.C, a efectos de realizar las prestaciones adicionales necesarias, bajo las mismas condiciones del contrato original señalado en el artículo precedente. Asimismo deberá registrar la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (**SEACE**).





M. ZUÑIGA O.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



PABC/GDRC/MAZO/RPAG/SMCHC



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
C. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
Director de Hospital II

- C.c
- Oficina de Administración
- Of. Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Logística.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



S. CHACON

